



INSTRUCTIVO DECRETO 1089/2022 (Vinculación Tributaria Poseedores)

Ingresar expediente por mesa de entrada del Municipio (Alsina nº65).

Documentación a presentar:

- Comprobante de pago de sellado valor (Art. 23 Inc. 21 Ord. Impositiva)
- Formulario con carácter de declaración jurada.
- Fotocopia ambas caras DNI. En caso que el domicilio fiscal no coincida con el DNI, fotocopia de un servicio a nombre del interesado.
- Prueba que acredite su relación con el inmueble y que se encuentra en posesión del mismo. Dicha documentación debe contar con certificación de firmas de las partes intervenientes.

Luego de ingresado el expediente, el recurrente tendrá que notificar al titular de dominio de que ha iniciado trámite de vinculación tributaria, por carta documento o publicación de edicto. En ambos casos deberá informar número de expediente, dependencia municipal ante la cual se tramita, fecha de iniciación, nomenclatura catastral, partida del inmueble y que cuenta con un plazo de 10 días para tomar vista del expediente y manifestar su oposición a la pretensión del peticionante.

En caso de que se proceda a publicar edicto tendrá que ser publicado por un día en el diario La Nueva y ajustarse al siguiente tenor:

“La municipalidad de Bahía Blanca comunica que por expediente (indicar número de expediente), iniciado con fecha (indicar de inicio del expediente), se encuentra en trámite pedido de vinculación tributaria para la Tasa de Alumbrado, Limpieza y Conservación de la Vía Pública respecto al inmueble que catastralmente se encuentra identificado como (indicar nomenclatura catastral), partida (indicar número de partida). Se deja constancia que los titulares de dominio de dicho bien podrán concurrir, en el plazo de diez días de la publicación del presente, al Departamento Catastro a tomar vista del expediente y manifestar su oposición. Bahía Blanca (indicar fecha de publicación)”

El cumplimiento de dicho recaudo deberá acreditarse en el expediente con copia de la carta documenta remitida y acuse de recibo suscripto por el titular de dominio o de la publicación del edicto.

Cuando se ejerza posesión sobre parte o fracción de una parcela mayor, además de la documentación citada anteriormente, se deberá presentar:

- Plano de mensura para prescribir visado por el Dpto Territorial.
- Acreditar que la parte o fracción de la parcela que se posee tenga asegurada salida, por lo menos en uno de sus frentes, a la vía pública.

Para dar curso al expediente se deberá cumplimentar con lo establecido en el Ar. 22 de la Ordenanza Fiscal vigente. (si la partida tuviera deuda, comprobante de pago que acredite su cancelación o del convenio de pago de la misma).